



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa el proceso al despacho con escrito de contestación de la demanda.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20190062000

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho, que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el día 17 de septiembre de 2020, como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad obrante a folio 159 del plenario.

Igualmente, se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** radicó en término la contestación de la demanda mediante correo electrónico del 8 de octubre de la anualidad en 19 folios con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T.S.S.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Fl. 159).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme a lo mencionado en el presente auto.

TERCERO: TÉNGASE a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución, se reconoce personería adjetiva a la **Dra. SHASHA RENATA SALEH MORA**, identificada con C.C. No. 53.106.477 y T.P. No. 192.270 del C. S. de la J., conforme a las facultades conferidas en escritura pública, certificado de existencia y representación legal y memorial de sustitución allegados con la contestación.

CUARTO: FIJAR fecha para el día **MIÉRCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 *ibídem*.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc6565579d8ac696ea14402cae5f47ec78a4711c20bf49aad5c43910a535f2cf

Documento generado en 26/10/2020 04:43:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de Fecha **27 de octubre de 2020.**



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa el proceso al despacho con escrito de contestación de la demanda.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20190077700

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho, que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el día 17 de septiembre de 2020, como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad obrante a folio 24 del plenario.

Igualmente, se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** radicó en término la contestación de la demanda mediante correo electrónico del 8 de octubre de la anualidad en 10 folios con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T.S.S.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Fl. 24).

SEGUNDO: **TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme a lo mencionado en el presente auto.

TERCERO: **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución, se reconoce personería adjetiva a la **Dra. AMANDA LUCÍA ZAMUDIO VELA** identificada con C.C. No. 51.713.048 y T.P. No. 67.612 del C. S. de la J., conforme a las facultades conferidas en escritura pública, certificado de existencia y representación legal y memorial de sustitución allegados con la contestación.

CUARTO: **FIJAR** fecha para el día **VIERNES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para que



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 *ibídem*.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53d67cf7fc8802a7436aaec1213c03e6d21ad06b8bb40dafba3c1869935f8098

Documento generado en 26/10/2020 05:55:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de Fecha **27 de octubre de 2020.**



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha ingresa el proceso al despacho con escrito de contestación de la demanda

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20200005000

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho, que se notificó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO el día 18 de septiembre de 2020, como lo acredita el acuse de recibo expedido por esa entidad obrante a folio 36 del plenario.

Igualmente, se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** radicó en término la contestación de la demanda mediante correo electrónico del 21 de septiembre de la anualidad en 10 folios con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 31 del C.P.T.S.S.

De otro lado, considera el despacho necesario oficiar a PORVENIR para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar copia de certificado donde se informe si la señora MARÍA SOLEDAD HURTADO BARRERA se encuentra afiliada a dicho fondo, y en caso afirmativo aporte el formato Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión – SIAFP de la demandante.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificada a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Fl. 36).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme a lo mencionado en el presente auto.

TERCERO: TÉNGASE a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución, se reconoce personería adjetiva a la **Dra. CINDY JULIETH VILLA NAVARRO**, identificada con C.C. No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

1.129.580.677 y T.P. No. 322.829 del C. S. de la J., conforme a las facultades conferidas en escritura pública, certificado de existencia y representación legal y memorial de sustitución allegados con la contestación.

CUARTO: FIJAR fecha para el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto de pruebas que establece el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento que establece el artículo 80 *ibídem*.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual deberán suministrar al correo institucional del juzgado jato21@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de su correo electrónico, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: PREVÉNGASELES a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la AFP PORVENIR para que en el término de cinco (5) días, se sirva allegar certificación en donde se informe si la señora MARÍA SOLEDAD HURTADO BARRERA identificada con C.C. 21.030.964 se encuentra afiliada a dicho fondo de pensiones y desde qué fecha. Igualmente, aporte el formato Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión – SIAFP de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d7cbd47b8b96d95d93abeac454125b730ac1ad8ef7acc8b66edf3260bb42f23

Documento generado en 26/10/2020 04:43:17 p.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de Fecha **27 de octubre de 2020.**



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA